

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

- 1.- Aprobar la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en la suma de \$44.578.259, la cual fue elaborada hasta el día (30/06/2022).
- 2.- Reconocer personería al abogado Hernando Garzón Losada, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- Secretaría remita el link del expediente digital al correo informado por el togado Hernando Garzón Losada, para que pueda tener acceso a la revisión del proceso. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral primero y segundo del artículo 123 del Código General del Proceso.
- 4.- Negar la solicitud de suspensión de cualquier actuación, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Febrero de 2023  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37232b25b75361a93f1d9e779e99d89da85bc6f043723770a134e976c8a7903**

Documento generado en 10/02/2023 08:47:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**